



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell

que no fue realizada como prueba anticipada

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Caceres Noriega, Piera Maribel (orcid.org/0000-0001-6121-1467)
Gonzales Cabanillas, Kevin Esteban (orcid.org/0000-0002-9440-3358)

ASESORES:

Mg. Guayan Huaccha , Lea (orcid.org/0000-0002-1970-3860)
Mg. LLaja Cueva, Irma Giovanny (orcid.org/0000-0001-8540-559X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios por su amor incondicional, gratitud por cuidarme y encaminarme en este camino de la vida para conseguir el sueño de contar con un título profesional de la carrera de derecho; de igual forma dedicar este trabajo a mi familia y amigos por su amor, paciencia y confianza depositada en mí, que me han dado ánimo para conseguir mi sueño profesional.

Kevin Esteban Gonzales Cabanillas

A mis amados padres por los valores inculcados, el esfuerzo, apoyo y motivación para mi constante superación a lo largo de mi vida.

Piera Maribel Cáceres Noriega

Agradecimiento

A Dios por darme la vida y brindarme salud, a mis padres, por ser mis compañeros de vida y a todas aquellas personas que colaboraron en mi formación profesional.

Kevin Esteban Gonzales Cabanillas

Al padre celestial, porque gracias a él me inspira cada día para dar lo mejor de mí.
A mis padres los cuales me instruyeron con valores y principios éticos para ser una gran persona y un correcto profesional.

Piera Maribel Cáceres Noriega

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones.....	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS.....	41
ANEXO 01: Matriz de categorización	41
ANEXO 02	52

Índice de tablas

Tabla 1. Participantes 13

Tabla 2: *Determinar si debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell que fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada* 17

Tabla 3: *“Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral”*
..... 21

Tabla 4: *“Analizar el criterio de abogados penalistas en relación a la admisión y actuación en juicio oral de la entrevista única de Cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada”*23

Resumen

El presente trabajo de investigación lleva por título “La actuación en juicio de la entrevista única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada” tiene como objetivo general el determinar la necesidad de actuar sin juicio oral la declaración única en cámara Gesell que no se realizó como prueba anticipada. Además, con una problemática que nace desde los operadores de justicia (Representantes del Ministerio Público), mismos que vienen realizando esta entrevista de declaración única en cámara Gesell, como prueba pre constituida, ignorando lo ya establecido por la ley. Además, no existe un pronunciamiento uniforme por parte de la Suprema Corte de Justicia del Perú,

El tipo de investigación es un diseño fenomenológico con el enfoque cualitativo, con teoría fundamentada, con una población de profesionales expertos en el tema de la investigación, y una técnica empleada de entrevista con su instrumento que fue la guía de entrevista.

En el presente trabajo de investigación se demostró que, al actuar la entrevista única en cámara Gesell que fue realizada como prueba pre constituida en juicio oral, se estaría vulnerando el principio del debido proceso, además los criterios por los cuales no debe actuarse dicha entrevista es porque vulnera el derecho a la prueba (debido proceso) y además, su actuación sería causal de nulidad de juicio, además, abogados penalistas encuestados sostienen que no debe actuarse en juicio oral la entrevista única realizada como prueba pre constituida ya que su obtención no ha sido conforme el ordenamiento jurídico, concluyendo así que entrevista única en cámara Gesell no debe actuarse en juicio oral y debe de cumplirse lo establecido desde el año 2019, y es obligación de los fiscales, en representación del Ministerio Público realizarlo conforme a ley.

Palabras clave: prueba anticipada, cámara Gesell, ponderación, actuación, juicio.

Abstract

The present investigation is entitled "The action in trial that you are unique in a Gesell camera that was not carried out as anticipated evidence" has as a general objective to determine the need to act without oral trial the unique statement in a Gesell camera that was not made as early trial. In addition, with a problem that arises from the justice operators (Representatives of the Public Ministry), who have been conducting this unique interview in a Gesell camera, as pre-constituted evidence, ignoring what is already established by law. In addition, there is no uniform pronouncement by the Supreme Court of Justice of Peru,

The type of research is a phenomenological design with a qualitative approach, with grounded theory, with a population of expert professionals in the research topic, and an interview technique used with its instrument that was the interview guide.

It was demonstrated what should not be done if the only interview was carried out on camera, which is the one that was carried out as a pre-constituted test since it is carried out without respecting the current norm, and also, that we couldnot speak in this case of the weighting of the rights of persons subjected to criminal proceedings

In the present investigation, it was demonstrated that, by acting on the single interview in a Gesell chamber that was not carried out as pre-constituted evidence in an oral trial, the principle of due process would be violated, in addition, the criteria by which said action should not be taken interview is because the right to evidence is violated and that its action would be grounds for nullity of trial, in addition, surveyed criminal lawyers maintain that the single interview carried out as pre-constituted evidence should not be acted in oral proceedings since its obtaining has not been in accordance the legal system, thus concluding that a single interview in a Gesell chamber should not be carried out in an oral trial and must comply with what has been established since 2019, and it is the obligation of the representatives of the Public Ministry to carry it out in accordance with the law

Keywords: anticipated test, camera Gesell, weighting, performance, judgment,

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro presente trabajo de investigación, se muestra el problema en la tramitación de la diligencia de la declaración de entrevista única en cámara Gesell (prueba madre para sancionar delitos contra la libertad sexual), como diligencia fiscal. En el año 2018, se publicó el Decreto Legislativo N°1386 el cual modifica el artículo N°19° de la Ley N°30364, decreto que obliga a los fiscales a solicitar esta entrevista única al poder judicial, convirtiéndola en prueba anticipada, La Corte Suprema de Justicia hasta la actualidad, no emite un pronunciamiento uniforme en relación a esta problemática. Existen casos en donde no se ha respetado dicho trámite, el cual nos conlleva a un debate jurídico si es que la entrevista única en cámara Gesell que fue realizada como prueba constituida, debe o no actuarse en juicio oral

La modificación de la tramitación de la diligencia de entrevista única en Cámara Gesell a partir del cuatro de septiembre del año 2018 tiene una nueva forma de realización, conforme con el art. N°242 del código procesal penal, así también con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 277 – 2019, resolución misma en la que aprueba cuál es el protocolo de entrevista única para niños niñas adolescentes en la denominada diligencia de Cámara Gesell.

Para el autor, Zambrano (2020) es evidente la deficiencia al actuar la declaración de entrevista única en la diligencia de la Cámara Gesell, ello porque no son tramitadas como prueba anticipada, causando que, al incluirlas en la etapa del juicio oral se vean transgredidos los derechos de las partes y no sean una prueba eficaz para decisión del Juez, debido a que quien es víctima al volver a declarar en juicio oral se causaría la revictimización.

De la misma forma, Caruajulca (2021) La prueba anticipada se rige bajo la inmediación, contradicción, para que en juicio sea apreciada por el juez penal. (pág. 23), así mismo, de acuerdo a Gonzales (2019) Se tiene que realizar como prueba anticipada todo lo previsto en el código penal. (pág. 34)

Además, un tema importante en este proyecto de investigación, es la ponderación, de esto se sabe que al en el derecho al hablar de ponderación, existe un peligro, ya que los derechos fundamentales tienden a ir al lado, denominado “juicio irracional” según Habermas (1994), “no existe parámetro racional para ponderar, porque hacen falta parámetros racionales y la

ponderación se va a ejecutar de manera arbitraria según estándares y jerarquías consuetudinarias” (pág, 369)

Por todo lo mencionado, se tomó en cuenta la siguiente pregunta de investigación: ¿Debería actuarse en juicio oral la declaración única en cámara Gesell que no se realizó como prueba anticipada?

La presente investigación contó con una justificación teórica, ya que existió una ardua labor de recolección, análisis e inclusión de bases teóricas respecto a que no existen criterios uniformes sobre si se debe o no actuar en juicio oral la diligencia de cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada. Por otro lado, cabe mencionar que se presentó una justificación social, ello debido a que se trabajó de la mano con expertos de derecho que han presenciado estos actos procesales, por lo cual se busca una contribución para realizar un análisis profundo y minucioso a fin de emitir criterios por el cual no debe valorarse en la etapa de juicio oral, la diligencia de Cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada.

Del desarrollo del presente trabajo de investigación, se planteó como objetivo general la necesidad de determinar si debe actuarse en juicio la declaración de la víctima realizada en la entrevista única de cámara Gesell que no fue tramitada como prueba anticipada, surgieron también otros objetivos planteados con el fin de dotar de dirección a la misma, teniendo así como objetivo general el determinar la necesidad de actuarse en juicio oral la declaración de entrevista única en cámara Gesell que no se realizó como prueba anticipada; como objetivos específicos los siguientes: Determinar cuáles son los criterios por los cuales no debe actuarse en juicio oral, la declaración en la entrevista única de Cámara Gesell realizada durante la investigación como prueba pre constituida; y analizar el criterio de abogados

penalistas en relación a la admisión y actuación en juicio oral de la entrevista única de Cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada.

Finalmente, luego de haberse realizado un arduo trabajo, analizando y procesando información en toda la ruta que conlleva la tesis es que se propone como hipótesis que no debería actuarse en juicio oral la declaración realizada a la víctima mediante cámara Gesell que no se realizó como prueba anticipada.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional, el doctrinario, Garnica (2017), mediante una investigación rigurosa, llegó a la conclusión que la prueba anticipada es un organismo que forma parte del derecho procesal, que tiene carácter probatorio dentro de un proceso, en el cual se actuara la entrevista única de cámara Gesell, ya que esta permite obtener información importante sobre los hechos discutidos dentro del proceso.

Según, Del Águila (2017), llegó a la conclusión en su trabajo de investigación, que, la entrevista realizada a las víctimas, deberá ser tramitada como prueba anticipada para evitar la existencia de un proceso de revictimización, para que esta sea la única declaración brindada por la víctima acompañada de todas las garantías y principios procesales. (pág. 55)

Asimismo, Beltran. L (2018) afirmó que, la prueba la entrevista única en cámara Gesell, únicamente debe ser tramitada como prueba anticipada, no debe permitirse su admisión a juicio si es que su tramitación no fue realizada por el conducto regular” (pág. 18)

De la misma forma, Diaz (2017) La prueba en el proceso penal, se determina válida, si es que es obtenida respetando las normas establecidas (pág. 87)

Asimismo, para Gonzales (2009) concluye que la entrevista única en cámara Gesell, únicamente es válida si se tramita como prueba anticipada, de caso contrario carecería de validez y hasta su transcripción sería intrascendental para juicio oral” (pág. 13),

Siendo así que, de lo señalado en el párrafo anterior, Cabrejos (2019) donde nos señala de que “La prueba anticipada, se hace bajo las premisas del juicio oral”

Además, Moreno (2018) señala también que “La prueba es legal si su obtención, se dio de acuerdo a los parámetros de la legalidad”

Para, Ulfe (2015) en su estudio titulado “technology that prevents revictimización in children and adolescents: Camera Gesell”. El autor llega a la conclusión que en los casos de violación sexual a menores de edad y

adolescentes (...) su declaración, solo deberá ser actuada como prueba anticipada evitando una posterior declaración. El estado se encuentra en la obligación de garantizar la seguridad jurídica de cada menor de edad adolescente que violentado sexualmente, y llegar a una verdad contundente. (pág. 76)

En base a ello, Sierra (2013) en su investigación titulada "Gesell chamber as a investigación tool in child sexual abuse. The case of honduras". El autor llega a la conclusión que la actuación anticipada de la entrevista de la víctima, es vital para poder llegar a juicio con una prueba corroborada, evitando molestar el estado de confort y superación de la víctima.

Sin embargo, para que dicha declaración de entrevista única para cámara Gesell sea actuada, como lo señala Tello (2019) La entrevista única en cámara Gesell no es una diligencia es una prueba y tiene que tramitarse como lo que el legislador ha previsto. (pág. 27)

Dentro del ámbito nacional Escobar (2021) llegó a la conclusión que los expertos en la materia, al hacer uso de la Cámara Gesell como prueba anticipada, tienen como resultado obtener información importante de las víctimas, generando menos daños colaterales, evitando futuros traumas y problemas de ansiedad, brindándoles seguridad y privacidad para encontrarse tranquilos al brindar libremente los hechos de su triste acontecimiento, declaración que servirá al juez dentro del proceso judicial para conocer más a fondo los hechos.

Así también, la tesis de Julca (2021) de la cual su objetivo general estuvo enfocado en poder analizar la actuación eficaz de la entrevista única de Cámara Gesell que han sido realizadas en menores como una prueba anticipada en delitos de violación sexual, concluyó que, teniendo como instrumento guías de entrevista para la investigación, es más fácil su protección a la víctima y aseguramiento de prueba en el proceso penal. Es decir, lo que menciona, únicamente se cumpliría si se realiza esta entrevista única, conforme lo que se encuentra prescrito en la ley, es decir, como prueba anticipada.

Según, la tesis de Céspedes y Ramos (2021) de la cual su objetivo general

estuvo enfocado en poder determinar su valor probatorio de la entrevista mediante cámara Gesell como una prueba anticipada, concluyo, que, para que una entrevista actuada en cámara Gesell sea eficaz dentro del proceso penal, esta debió ser hecha como prueba anticipada, respetando los derechos procesales penales, garantizando la salvaguarda de los derechos de las dos partes dentro de todas las etapas del proceso.

En relación a la cámara Gesell, el autor Sánchez (2020), sostiene que la Cámara Gesell es considerado como un ambiente especialmente acondicionado que permite la correcta realización de entrevistas a las víctimas y testigos.

En el lado doctrinario, el maestro Crisanto (2020), alude que la cámara Gesell, es una reunión, donde está presente, los administradores comprometidos con la estrategia de un proceso, El analista es la persona que dirige la reunión que servirá como prueba contundente para el Juez dentro del proceso.

En el Perú, la cámara Gesell, está conformada por profesionales psicólogos, que se encarga de calificar la conducta del menor agraviado infantil. No obstante, las técnicas realizadas en este procedimiento, no siempre son efectivas, por lo que existen diversidades de interrogatorios a realizar para determinar el evento que sucedió.

La finalidad por las cuales son actuadas las entrevistas a menores en cámaras Gesell, como menciona Samaniego (2017), es analizar todos los procedimientos de vinculación entre la mente humana y lo que lo rodea, para lo cual se consideran tres aspectos: consentimiento informado, acciones de tratamientos pequeñas, concretas y ordenadas; y no es apta para tratamientos de larga duración.

En el Perú, en el año 2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1386, la cual tuvo como objetivo modificar el artículo N°19° de la Ley N°30364, señalando que en la entrevista realizada en la cámara Gesell, deberá ser practicada como una entrevista única y su trámite será como prueba anticipada, para salvaguardar esta prueba, y proteger los derechos de la víctima, como evitar la vulneración de derechos del imputado, esto en relación al principio de legalidad.

En relación a la Prueba, Melo (2019) la define como un método de defensa que toda persona puede usar en contra de un hecho manifestado, se entiende de ello que los medios probatorios dan la oportunidad de refutar los acontecimientos imputados,

Esto nos quiere dar a entender que una prueba tiene que ser obtenida, amparándose en la ley.

El derecho de la prueba, no está con sangrado de manera expresa en nuestra Constitución de 1993, sin embargo, reconoce su carácter constitucional, esto conforme al expediente N 0110 - 2002 -AI/TC en el reconocido caso de Marcelino Tineo Silva y 5000 ciudadanos, en donde se establece que el derecho a la prueba goza de una protección constitucional ya que es un contenido implícito del derecho del debido proceso, derecho reconocido en el artículo 139 inciso tres de la Constitución política

La sentencia mencionada en su fundamento 149, establece que:

“Como todo derecho constitucional, el derecho de la prueba también se encuentra sujeto a restricciones o limitaciones, derivadas tanto de la necesidad de que sean armonizados en ejercicio con otros derechos o bienes constitucionales, como de la propia naturaleza del derecho en cuestión. En términos generales, el derecho a la prueba se encuentra sujeto a determinados principios, como son que su ejercicio se realice de conformidad con los valores de pertinencia, utilidad, oportunidad y licitud. Éstos constituyen principios que informan la actividad probatoria y, al mismo tiempo, límites immanentes a su ejercicio, esto es derivados de la propia naturaleza del derecho a la prueba.”

De ello podemos darnos cuenta de qué una prueba tiene que ser lícita es decir ceñida por la legalidad para su obtención, siguiendo lo preestablecido por la ley.

La prueba para qué es considerada ilícita, tiene que violentar derechos fundamentales de la persona, en el caso en concreto podemos decir que se considera ilegal aquí la actuación que vulnera la norma de rango ordinario normas que han regulado previamente la obtención de la prueba y práctica de

la misma, por lo tanto, tienen como efecto la nulidad de lo actuado.

Apoyando a lo mencionado se tiene que Pellegrini (2000) sostiene que una prueba ilegal cuando su obtención configura la violación de normas legales, cuando la prohibición ha sido señalada por una ley procesal, esta prueba obtenida sería ilícita (pág. 289)

Vásquez (2017) afirma, la prueba es ilícita cuando se vulnera la norma procesal, es decir, su obtención se da, sin seguir un procedimiento previo

Morales (2018) sostiene, la prueba es determinante, pero su obtención de la misma también

El presente trabajo de investigación, se basa en lo que concierne a prueba pre constituida y prueba anticipada, es por ello que mencionaremos aquellas diferencias que existen entre estas pruebas, y, podemos definir a la prueba pre constituida como el complejo compuesto de actos de investigación con carácter material más no personal, considerados objetivos irreproducibles, el cual estos se practican antes de la etapa de juicio por parte de la policía por el fiscal. Una vez en juicio oral sólo cabe su rectificación formal y cuándo es necesario se llaman los autores para impugnar el modo en que se ha realizado esta prueba.

La prueba anticipada viene hacer un acto de investigación que tiene un carácter personal, irreplicable y urgente, que está llevado a cabo por el juez de la investigación preparatoria, mismo que sea ceñido a la oralidad inmediación y contradicción. Esto a diferencia de la prueba pre constituida sujeto no es documental si no es pericial o testimonial. Lo característico de la prueba anticipada es de qué se ciñe a la prueba personal es decir a los testimonios, a los exámenes periciales, etc.

Con relación al debido proceso, mencionamos que Ortego Pérez (2020) la define como aquel proceso donde las partes puedan acceder a su derecho de defensa, lo harán a través del debido proceso, es decir, actuaran acorde con las normas del proceso, de esta forma, se podrá garantizar la correcta administración de justicia. (pág. 143)

Por su parte, Rodríguez (2018) manifiesta que el debido proceso deberá ser

acorde al ordenamiento jurídico. Este principio no es solo para lograr establecer un orden dentro del proceso, ya que por otro lado busca proteger todos los derechos involucrados en dicho proceso, evitando cualquier trasgresión a los derechos de las partes. (pág. 511)

Asimismo, según la Corte IDH, menciona que, el debido proceso es una herramienta que permite el aseguramiento y la efectividad de algún conflicto, manteniendo la justicia mediante una serie de actos procesales legales, por lo que estos tendrán como objetivo, la correcta adecuación de la defensa ante los tribunales, asegurando los deberes y derechos de los que lo soliciten (Salmón y Blanco, 2012)

De esto podemos afirmar que, el debido proceso se va a respetar si se sigue los parámetros procesales que ya han sido especificados por el legislador, que su trasgresión, contamina la correcta administración de justicia.

Ahora bien, en relación a la prueba anticipada, Rosas J. (2020), sostiene que es lo que encarga de dar forma, anticipadamente del inicio de las reuniones preliminares previo juicio oral, misma que se da por la dificultad material de realizar esta actuación de prueba en juicio. Esta prueba se va a realizar en la investigación preparatoria, ello quiere decir previo juicio oral y con intervención del juzgador, ya que la prueba es de suma urgencia. (pág. 231)

En relación a la cámara Gesell, y la prueba anticipada, se tiene que **la Casación N° 22-2014, Ucayali**, contiene una muy importante información dentro de sus fundamentos por lo tomo carácter de precedente vinculante, en la cual se indica que la entrevista Gesell debe ser actuada como una prueba anticipada.

A partir de esta casación se emitieron diversos pronunciamientos, no uniformes, pero al ser esta un precedente vinculante, es la que más se utilizó en ese entonces para empezar a tramitarse la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada.

La Corte Suprema Casación 21-2019/Arequipa, f. j. 5. Corte Suprema de Justicia. Lima 26 de febrero del 2020 ha señalado lo siguiente: *“(..)* es claro que la necesidad de una sola declaración de la víctima solo autoriza a que se

realice, siempre bajo latécnica de entrevista única, mediante la anticipación probatoria, diligencia realizada bajo la dirección de un juez y conforme, en lo pertinente, a las reglas y principios del juicio oral (...)

Aunado a esto, tenemos el Expediente N° 01040 -2019-5, en el cual por permitir su actuación en juicio de la entrevista única en cámara Gesell que fue tramitada como prueba pre constituida, el Tribunal Superior, declaro nula la condena, justificados en:

Fundamento destacado.- [...] Se tiene como antecedente lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30364, la cual establecía que: (...) a partir del 3 de setiembre del 2018, debe realizarse bajo los mecanismos de la prueba anticipada, para que tenga valor probatorio en el acto de juicio oral (...)

Asimismo, tenemos a la Resolución N° 1398 -2018, Callao que menciona que

“Fundamento destacado- El Tribunal Superior está en la capacidad de verificar la fiabilidad de la transcripción del acta de entrevista única de la menor, ya que en autos obra el soporte audiovisual que perennizó esta diligencia, la que posee las características de prueba anticipada. (...) es deber del órgano jurisdiccional verificar a cabalidad lo fidedigno de la prueba actuada, en concreto, de la transcripción de la entrevista en cámara Gesell.”

De esto podemos deducir que para poder tramitar la entrevista única realizada en cámara Gesell, esta debió de ser tramitada como una prueba anticipada, para así poder evidenciar contradicciones, y poder enervar la presunción de inocencia.

Un tema muy importante en la presente investigación es sobre la ponderación, por la cual hemos seguido la doctrina de Habermas, y es Habermas (1994)

quien afirma que la teoría de la ponderación dentro del derecho se ha sacado del ámbito de lo válido a lo inválido, de lo correcto lo incorrecto, de lo justificado a ideas injustificadas. (pág. 356)

Es por ello que también afirmamos que al ponderar bienes o valores de juicio recaeríamos a justificar adecuadamente una forma de vida en un orden axiológico, pero no estaríamos en una decisión concreta de lo correcto o incorrecto,

En este punto podemos definir qué es irracional hablar de ponderación en el sentido que, el Estado ya otorgado a la víctima u ofendido derechos, derechos que sean protegidos por el fiscal, siendo el representante del ministerio público, esto quiere decir de qué previamente el Estado ha previsto por bien garantizar a que la presunta víctima se cuide y proteja, para que esta pueda alcanzar la justicia que reclama, y no se vulnere sus derechos, garantizando la correcta aplicación de normas para llegar al culpable. El imputado también tiene derechos y para que se pueda enervar su presunción de inocencia, las pruebas obtenidas no tienen que ser vulnerando la norma.

No podemos colocar en una balanza los derechos de la víctima y del imputado, porque recaeríamos en subjetividades, dejando de lado la objetividad del derecho.

III. METODOLOGÍA

Según lo expresado por Wahuyumi (2012) la base teórica e ideológica de un método es la metodología, siendo es como un largo camino para guiar la investigación, y teniendo su fundamento en un paradigma y contexto particulares.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo fue de tipo básica, ello debido a que se encontró dirigida a la búsqueda de una solución para el problema planteado. Por su parte Alvites (2014, pág. 68), indica que la investigación de tipo básica se encarga de encaminar a poder encontrar una explicación para un determinado problema. Es por ello que el fenómeno del estudio abarcó marcos teóricos como la Cámara Gesell, la prueba anticipada, y el juicio oral.

Esta investigación, obedece a un enfoque cualitativa, definida por Blanco (2006), Este método es el más popular y usado en ciencias sociales, ello gracias a que se puede cuantificar los problemas sociales, encausando con ello entender la realidad suscitada mediante modelos que dan a conocer las causas por las cuales son producidos dichos problemas.

El presente trabajo fue realizado a través del método interpretativo, en el cual se halla la teoría fundamentada, al igual que el bibliográfico, estando encaminada en la obtención de información veraz, corroboradas con la realidad, lo que permitió realizar procedimientos para poder llegar al fondo de la problemática.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones

Cisterna (2005), nos indica que al igual que todas la(s) categorías, y todas la(s) subcategorías, también en los trabajos con una investigación de característica cualitativa, se direccionan a facilitar el proceso investigativo; siendo así que como categoría primigenia se había considerado la declaración única en cámara Gesell, la cual se debe entender como la diligencia de declaración testimonial que se están dirigidas a personas que han sido víctimas de violencia. (Zambrano, 2020). A raíz de ello identificamos dos subcategorías, siendo la primera categoría relacionada a la actuación en

juicio de la declaración única en cámara Gesell, ahora bien, respecto a la subcategoría segunda, se relacionó a las jurisprudencias, y esto fue de ayuda porque se pudo analizar la problemática que se da en sede judicial.

Otra de las categorías del presente trabajo de investigación, está relacionada con la prueba anticipada, prueba que se realiza, antes del juicio oral, Valderrama (2021). Como parte de las subcategorías de la misma se identificó, por un lado, evitar que la información contenida de esta fuente pueda verse alterada o desaparezca; y por otro lado la acreditación al juez de investigación preparatoria, la necesidad de su actuación anticipada. (pág.345)

En el anexo N° 01 de la presente investigación se consignó la matriz de categorización.

3.3. Escenario de estudio

Este es el sitio donde ocurren los hechos que son materia de investigación del trabajo, se busca y analiza la información que es extraída de los entrevistados. De igual forma, este es el lugar en el cual fueron aplicadas las entrevistas a dichos expertos seleccionados, para obtener datos verídicos e importantes.

El trabajo se enfocó en elegir el lugar de investigación, y se recolectó información importante respecto de la realidad problemática; este trabajo de investigación se ha desarrollado en la ciudad de Trujillo, con la ayuda y la participación de profesionales de derecho la cual está conformada por especialistas en derecho penal y derecho procesal penal de la ciudad de Trujillo.

3.4. Participantes

Para el presente trabajo de investigación realizado, fueron entrevistados especialistas en derecho penal y derecho procesal penal, debido a su función y conocimientos respecto a esta rama de derecho, y siendo que a ellos fueron aplicadas las entrevistas desarrolladas para el presente trabajo.

Tabla 1: Participantes

N°	Nombres y apellidos	Grado	Especialidad	Cargo
1	Edgar Joel Zuñiga Reyes	Abogado	Derecho penal y Derecho procesal Penal	Magister en Derecho
2	Godofredo André García León	Abogado	Derecho penal y Derecho procesal Penal	Magister en Derecho
3	William Enrique Arana Morales	Abogado	Derecho penal y Derecho procesal Penal	Fiscal Adjunto Superior
4	Ronald Eduardo Grados Rebaza	Abogado	Derecho penal y Derecho procesal Penal	Magister en Derecho
5	Juana Amaya Argomedo	Abogada	Derecho penal y Derecho procesal Penal	Magister en Derecho

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el actual trabajo se utilizó la técnica de recolección de datos, la entrevista, que viene a ser la interacción que se realiza con una persona especializada y conocedora del tema presente en la investigación, realizándole una serie de preguntas que servirán para fortalecer los resultados.

El instrumento de recolección de datos usado, la guía de entrevista, tuvo una serie de preguntas de manera abierta y en relación con los objetivos del actual trabajo. Siendo así un instrumento que logró alcanzar respuestas mediante preguntas abiertas tal como señala Cabezas ete al. (2018).

Asimismo, se usó también la técnica de análisis documental, para llegar a analizar las jurisprudencias que fueron escogidas para el presente trabajo de investigación, la que se apoyó como instrumento de recolección de datos en la guía de análisis de documentos.

3.6. Procedimiento

Para la realización de este trabajo de investigación, se usó una (1) guía de entrevista, que fue creada mediante el debido cumplimiento de objetivos planteados ello a través de aplicación del instrumento de técnicas de recolección de información correspondiente, la cual luego del respaldo de la validación del asesor fue aplicada a los abogados especialistas en derecho penal, derecho procesal penal. De igual forma, los resultados de estas entrevistas fueron analizados e interpretados, realizando la discusión lo cual fue de ayuda para realizar los resultados del presente trabajo de tesis, por lo cual fueron usadas de igual forma fuentes como libros, tesis, jurisprudencias y artículos de investigación.

3.7. Rigor científico

La presente investigación fue realizada mediante la veracidad y confianza, haciendo uso de una credibilidad, transferibilidad o aplicabilidad y consistencia lógica. Hernández, Fernández y Baptista, (2014), señalan los mismos criterios en una investigación cualitativa como cuantitativa, ellos son, la confiabilidad, validez y objetividad. Es mediante estos presupuestos que fue realizada la guía de entrevista, con el fin de lograr la veracidad y confianza el

presente análisis.

3.8. Método de análisis de datos

El método sobre el análisis usado fue mediante técnicas cualitativas, el cual ayudó a conocer la forma en la que se brinda una declaración en cámara Gesell con tramitación de prueba anticipada, del mismo modo fue aplicado el método dogmático, ello debido a toda la información que fue recolectada, la jurisprudencia y doctrina que ayuda a profundizar los conocimientos respecto a la declaración única en cámara Gesell y la prueba anticipada. Finalmente, fue considerado el método sintético, mediante el cual se realizó la recopilación de información veraz e importante, como la doctrina, las jurisprudencias y las entrevistas, con el objetivo de generar una información bien estructurada.

3.9. Aspectos éticos

La actual investigación, va de acuerdo con los principios de la buena fe, ya que el mismo es un trabajo transparente, donde se muestra veracidad de todo lo citado a los lectores para que los interesados puedan tener un correcto desarrollo en los casos que se busque analizar la actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

El desarrollo del presente tema de investigación ha sido realizado mediante el planteamiento de un cuestionario de entrevista a diversos especialistas en la rama de derecho penal y la rama de derecho procesal penal, siendo los entrevistados 1, 2, 4 y 5 doctrinarios de derecho penal y el entrevistado 3 un Fiscal Superior de la ciudad de Trujillo.

TABLA 2: *Determinar si debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell que fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell que fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada.

Entrevistado	Pregunta – 1	Pregunta - 2
EXPERTO 1	No, ya que, si bien es cierto, es una prueba determinante para corroborar la versión de la víctima, existe principios penales que se debe respetar,	Más que una recomendación, creo que debería ser una obligación el o actuarse esta entrevista en juicio oral, se ha establecido un procedimiento previo a esta diligencia, no podemos permitir cometarios como “las diligencias se hacen de manera inmediata, y no podemos dejarnos llevar por un protocolo”, ya que se debe salvaguardar a la víctima y proteger el proceso

<p>EXPERTO 2</p>	<p>No, ya que se vulnera el principio de legalidad.</p>	<p>Alegar, que se ha vulnerado principios esenciales de un procesado como el derecho a la defensa (derecho a la correcta obtención de laprueba) y el principio de legalidad, por ende, su actuación resultaría trasgresora de derechos del procesado.</p>
<p>EXPERTO 3</p>	<p>Claro que sí, es una pericia que, junto a corroboraciones periféricas, resulta indispensable, además si se llevó a cabo en la presencia del abogado de la parte imputada, no se vulnera ningún principio ni derecho.</p>	<p>Simplemente, alegar que no se ha vulnerado el derecho de la defensa o el debido proceso del procesado, y su actuación se tiene que dar en juicio oral</p>

EXPERTO 4	No, porque existe una clara afectación a los derechos procesales, y los principios en los que sirven como base para el derecho penal.	Argumentar que si esta no es realizada estarían dejando de lado los derechos y principios que se ven inmersos en el caso, y primando asuntos de mero trámite.
EXPERTO 5	No, debido a que, si por algún motivo no se realiza la entrevista como prueba anticipada, esta no surge efecto probatorio con posterioridad, y se vería obligado la sala penal a llamar a la presunta víctima a juicio a que brinde su declaración.	De que la entrevista es primordial para que los derechos de la víctima no se vean desprotegidos, pero debe de llevarse a cabo siguiendo el protocolo establecido, caso contrario, de actuarse, esta sería causa de nulidad de sentencia.

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos se puede apreciar que algunos entrevistados manifestaron que, si es importante actuar en juicio oral la entrevista única de cámara Gesell que no fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada, ya que es una prueba determinante para corroborar la versión de la víctima, y al ejecutarse en la presencia del abogado de la parte imputada no se estaría vulnerando ningún principio ni derecho. Pero que existe también otra posición, en mayoría de los entrevistados, que consideran que al actuarse en juicio oral la entrevista única de cámara Gesell, se estaría vulnerado directamente al principio del debido proceso, y los demás principios que son base para el derecho penal, así como que también que su actuación sería causa de una eventual nulidad de sentencia.

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a especialistas

Con relación a las respuestas obtenidas por los especialistas sobre el objetivo específico N° 01, tenemos:

Tabla 3: *“Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral”:*

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

“Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral”:

Entrevistado	Pregunta – 3	Pregunta – 4
EXPERTO 1	Vulneración al debido proceso, dejando en indefensión a la parte acusada, transgrediendo normas establecidas.	Resulta invalida su actuación, es una prueba obtenida vulnerando principios y afectando a derechos del procesado, es más su actuación vulnera derechos de la víctima, y recaeríamos en impunidad
EXPERTO 2	Mi posición es que no debe valorarse en juicio oral, como mencione, vulnera derechos del procesado.	Resulta inválida su actuación, ya que es una prueba obtenida violando el principio de legalidad procesal, y por ende afecta al procesado. No debe ser actuada.

<p>EXPERTO 3</p>	<p>Mi posición es que, si debe ser admitida a actuación en juicio oral, como mencione, no vulnera derechos del procesado.</p>	<p>Resulta válida, lo establecido en la ley, es un protocolo de actuación, que, en muchos casos, por la lejanía de nuestra justicia, no es posible llevarlos como tal, pero si es indispensable realizar de inmediato la diligencia y evitar la revictimización de la víctima.</p>
<p>EXPERTO 4</p>	<p>Debido a que se estaría vulnerado de manera directa el principio de legalidad, al ir en contra de lo establecido en las normas.</p>	<p>No estoy de acuerdo con que resulte válida su actuación, ello debido a que se está vulnerado el derecho al debido proceso.</p>
<p>EXPERTO 5</p>	<p>Si se actuase, en una eventual sentencia, esto sería causa de anulabilidad de la sentencia en contra, existe vulneración al principio de legalidad.</p>	<p>Se estarían vulnerando los derechos de la víctima.</p>

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos con referente a cuál sería el criterio por la cual no debería actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral, se concluyó que la principal razón por la que no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada en juicio oral debido a que está existiendo una vulneración al debido proceso, al principio de legalidad, al principio de no revictimización, que su actuación, es causa de nulidad en caso de una sentencia en contra, y además, el derecho a la defensa del procesado, tomando en cuenta que este es uno de los derechos más importantes para la protección y salvaguarda de los derechos tutelados dentro del proceso.

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a especialistas

Con relación a las respuestas obtenidas por los especialistas sobre el objetivo específico N° 02, tenemos:

Tabla 4: *“Analizar el criterio de abogados penalistas en relación a la admisión y actuación en juicio oral de la entrevista única de Cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada”.*

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	
“Analizar el criterio de abogados penalistas en relación a la admisión y actuación en juicio oral de la entrevista única de Cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada”	
Entrevistado	Pregunta – 5
EXPERTO 1:	Si se lleva a cabo por la premura del tiempo, como prueba pre constituida, afecta de la misma forma el debido proceso, por ende, no debe de valorarse.

EXPERTO 2:	La pregunta tiene la respuesta, no se ha respetado el debido proceso, no se ha llevado a cabo conforme a la ley, por ende no debe valorar en juicio oral.
EXPERTO 3:	Debe de evaluarla en todos los casos, un juez, no debe dejar de administrar justicia.
EXPERTO 4:	No, debido a que no se está respetando correctamente el principio de legalidad y el debido proceso.
EXPERTO 5:	Esta debe realizarse conforme a ley, sino no debe admitirse a juicio, ya no hablaría de una valoración, porque simplemente no se debe actuar, y si se tiene en cuenta, los derechos de la víctima, debemos hacer hincapié en los operadores de justicia (Ministerio Público)
INTERPRETACION: De los resultados obtenidos con respecto a si el Juez debe permitir su admisión a juicio de la entrevista única que fue realizada en sin respetar el debido proceso, se concluyó que su actuación depende del criterio del juez, siendo que este es el encargado de administrar justicia y hacer valer los derechos. Mientras que la mayoría de los entrevistados, opina que dicha entrevista no debe ser actuada, debido a que no se ha respetado el debido proceso, que es causa de nulidad, su actuación.	

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a especialistas

Tabla 5: *Análisis documental*

Referencia	Año	País	Entidad	Decisión	Análisis
------------	-----	------	---------	----------	----------

<p>Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ</p>	<p>2019</p>	<p>Perú</p>	<p>Poder Judicial</p>	<p>Crear el protocolo único de Entrevistas para niñas, niños y adolescentes en Cámara Gesell</p>	<p>Esta resolución administrativa aprobada por el Estado peruano, Establece aquellas pautas para llevar a cabo adelante una entrevista en cámara Gesell, siendo así que en uno de sus incisos del artículo cinco numeral ocho párrafo G, indica que no se tienen que realizar preguntas ambiguas ni caprichosas ni sugestivas, evitando así de qué la presunta víctima pueda adoptar actitudes negativas, es por ello que se tiene que llevar a cabo esta entrevista como</p>
--	-------------	-------------	-----------------------	--	---

					prueba anticipada para que sea un juez al lado del fiscal y del abogado defensor quien se encarga de supervisar que este protocolo selleve a cabo tal cual.
EXPEDIENTE: 00039-2018-57- 2601-JR-PE-01	2018	Perú	Primer juzgado de investigación preparatoria	La solicitud de Tutela de Derechos se declaró improcedente, fue presentado por el abogado Renato Martín Escobedo Marquina - defensor del investigado Segundo Alberto Carrillo Farias en la causa penal que se le sigue como	Lo que la Defensa cuestiona es que no se ha seguido el correcto trámite de toma de entrevista única en cámara Gesell, siendo por ello que al no llevarse como prueba anticipada esta diligencia su actuación en juicio tiene que llevarse bajo los presupuestos de la intermediación y contradicción y

				<p>presunto autor del delito contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor, en agravio de menores.</p>	<p>realidad, en todo caso no tiene por qué actuar si esto en juicio oral. En este caso vemos la provisión de actuar sin juicio oral de entrevista única en cámara Gesell que fue realizado como prueba pre constituida.</p>
<p>Casación 21-2019/Arequipa</p>	<p>2020</p>	<p>Perú</p>	<p>Corte Suprema de Justicia de la República</p>	<p>El recurso de Casación fue declarado fundado por infracción de precepto constitucional y quebrantamiento de precepto procesal interpuesto por la defensa del encausado</p>	<p>El sustento del recurso de casación es que el art 2° de la Ley 30364 de fecha 23 de noviembre del 2015, priva la declaración del menor que es víctima de abuso sexual en la etapa del juicio oral, por lo que no debería existir una</p>

				<p>ENRIQUE SANZ DELGADO</p> <p>contra el auto de vista de fojas ciento setenta , de treinta y uno de octubre de del año dos mil dieciocho, que habiendo confirmando el auto de primera instancia, estimó el requerimiento de prueba anticipada del Ministerio Público para que se tome la testifical de las agraviadas</p> <p>N.S.C. y A.S.C.</p>	<p>segunda declaración por parte de la víctima en la investigación preparatoria o etapa intermedia, evitando de esta manera la doble revictimización de las personas agraviadas</p>
--	--	--	--	---	---

DISCUSIÓN

En relación al objetivo general de la presente investigación respecto a la entrevista realizada a diversos especialistas (Véase Tabla 2) mediante la cual los especialistas entrevistados manifiestan que no es importante que se actúe en juicio oral la entrevista única de cámara Gesell que no fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada, ya que su obtención fue violentando la norma de aplicación vigente, que ni siquiera se podría reproducir la grabación de la entrevista única. Además, esta prueba “determinante para corroborar la versión de la víctima”, ejecutarse, incluso en la presencia del abogado de la parte imputada se estaría vulnerando su derecho a la prueba (obtención legal de la prueba). Como argumento de contraparte se manifiesta debería actuarse en juicio oral la entrevista única de cámara Gesell que no fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada, ya que se no se encontraría estaría vulnerando el principio de legalidad. Nosotros, coincidimos con el primer criterio en mención, ya que la actuación en juicio de la entrevista única de cámara Gesell que fue realizada como prueba pre constituida, sería, con un mejor análisis objetivo, motivo de nulidad de juicio, ya que, si se le advierte al juez que esta prueba es obtenida vulnerando derechos y principios constitucionales, el juez tendría que abstenerse de su actuación guiándose. Asimismo, si es que el juez admite para su actuación, basándose en el fundamento de que para las autoridades deberá primar siempre la salvaguarda de la víctima sobre los protocolos, debemos recordar que el derecho penal y el proceso penal, es objetivo y por ende con anterioridad ya existen procedimientos preestablecidos, abogados litigantes penalistas particulares (los entrevistados) apoyan lo opinado por nosotros. Es así que apoyando el objetivo en trabajos previamente analizados es posible citar a Garnica (2017), la misma que mediante una investigación rigurosa, llegó a la conclusión que la prueba anticipada es un organismo que forma parte del derecho procesal, que tiene carácter probatorio dentro de un proceso, ya que poseen información importante sobre los hechos discutidos dentro del proceso.

Respecto al primer objetivo específico está orientado a determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la declaración de entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral, en lo que

respecta a la entrevista realizada a los especialistas (Véase Tabla 4) mediante la cual se puso en evidencia respecto a cuál sería el criterio por la cual no debería actuarse la declaración de entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral, uno de los entrevistados manifiesto que está a favor de que esta entrevista sea realizada en juicio oral, mientras que otra parte los entrevistados, manifestaron que esta entrevista no debería actuarse en juicio oral, ya que se estarían viendo afectados los derechos de los procesados. Además en lo que respecta a la siguiente pregunta del mismo problema específico (Véase Tabla 5) mediante la cual se puso en discusión respecto a si la prueba debería ser inválida para actuar en juicio oral, pese a no cumplir con lo preestablecido en la norma, siendo que una parte de los entrevistados manifestaron que resulta válida su actuación, ya que viene a ser un protocolo de actuación y además no vulnera ningún principio ni derechos del procesado, sin embargo si este no es actuado según el protocolo pre establecido, se verían vulnerados los derechos de la víctima y del imputado; por otro lado, la otra parte de los entrevistados manifestaron que no procedería la actuación, ya que esta prueba ha sido obtenida la normativa procesal penal actual. Es por ello que apoyando el objetivo en previos trabajos, cabe la tesis de Céspedes y Ramos (2021) de la cual su objetivo general estuvo enfocado en poder determinar el valor probatorio de la declaración en entrevista única en cámara Gesell como una prueba anticipada, ello dentro del proceso correspondiente; para lo cual se empleó un diseño interpretativo, el cual parte de la teoría fundamentada buscando encontrar información básica y veraz, empleando como instrumento la recolección de opiniones de expertos y especialistas en la materia mediante entrevistas, por lo que la investigación concluyó que para que una entrevista actuada en cámara Gesell sea eficaz dentro del proceso penal, esta debió ser hecha como prueba anticipada, y que se respete los derechos procesales penales, garantizando la salvaguarda de los derechos de ambas partes dentro de todas las etapas del proceso.

Con lo que respecta el segundo objetivo específico, determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral en lo que respecta a la entrevista realizada a los especialistas (Véase Tabla 6) mediante la cual se puso

en evidencia respecto a si el Juez debe valorar la entrevista única que fue actuada en juicio, pero que no fue respetado el debido proceso, una parte de los entrevistados manifestaron que, este sí debería valorarse por parte del juez, siendo que este es el encargado de administrar justicia y hacer valer los derechos, mientras que otra parte de los entrevistados señalaron que no se debe valorar la entrevista en juicio oral, debido a que no se ha respetado el debido proceso. Es así que apoyando el objetivo en los trabajos previos analizados cabe citar a Burga (2019) la cual sostuvo que la prueba anticipada está salvaguardada por nuestro Código Procesal Penal, para ser precisos en su art. 242, enfatizando que no es una norma general aplicable a todos los casos, ya que se deberá indicar los presupuestos para su aplicación, en relación a proteger los derechos de los imputados. Lo que se aspira en el trabajo realizado por el autor Burga es que mediante transcurra el tiempo se implemente un método más moderno que suplante las declaraciones de las víctimas menores de edad, ya que al ser considerada como prueba pre constituida va en contra del debido proceso y defensa del imputado. Asimismo, Soza (2021) en su trabajo de investigación señaló que lo que permite la revictimización, es la prueba pre constituida.

El segundo objetivo específico seleccionado para la presente investigación es Analizar el criterio de abogados penalistas en relación a la admisión y actuación en juicio oral de la entrevista única de Cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada. Al respecto, según la investigación realizada como antecedente de La tesis de Julca (2021) de la cual su objetivo general estuvo enfocado en poder analizar la actuación eficaz de la entrevista única de Cámara Gesell que han sido realizadas en menores de edad, ello como una prueba anticipada; en los delitos de violación sexual siendo este un argumento sólido para el requerimiento de prisión preventiva, para lo cual se empleó un diseño fenomenológico, empleando como instrumento guías de entrevista para la investigación, por lo que la investigación concluyo que si existe una gran actuación eficaz de la entrevista única de Cámara Gesell realizado a un menor de edad, ello solo si este es realizado conforme lo que se encuentra prescrito en la ley, esto quiere decir como prueba anticipada.

Es por ello que, en el Perú, La C.S de Justicia, emite la Casación 33-2014-Ucayali, (vinculante), señala que la realización de la cámara Gesell debe ser regulada como prueba anticipada.

Por otro lado, en el Exp. 00039-2018-57-2601-JR-PE-01, se discute la defensa del imputado ya que esta cuestiona la cámara Gesell, señalando que no ha seguido el correcto trámite de la prueba anticipada, esta es la prueba esrealizada por el juez de investigación preparatoria, de acuerdo los presupuestos de ejecución del juicio oral-oralidad, intermediación y contradicción. Dentro del mismo expediente, se menciona que la cámara Gesell es la prueba anticipada, (...) el Fiscal a cargo siguiendo los presupuestos legales requeridos, requiere al JIP, tanto la declaración de la agraviada y entrevista única en acto de investigación de carácter material.

Finalmente, la Corte Suprema de Justicia emite la Casación 21-2019/Arequipa, donde el sustento del recurso de casación es que el art 2° de la Ley 30364 de fecha 23 de noviembre del 2015, priva la declaración del menor que es víctima de abuso sexual en la etapa del juicio oral, por lo que no debería existir una segunda declaración por parte de la víctima en la investigación preparatoria o etapa intermedia, evitando así la doble revictimización de las personas agraviadas.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. No debe actuarse la entrevista única en cámara Gesell, como prueba preconstituida, ya que su trámite de realización está establecido desde el año 2019, como prueba anticipada, y de aplicación obligatoria por parte de los representantes del Ministerio Público.
- 5.2. Los criterios por los cuales no debe actuarse la entrevista única en cámara Gesell que fue tramitada en investigación preparatoria como prueba pre constituida, son: 1) Vulnera el derecho al debido proceso, en relación a la obtención de la prueba (obtención legal – normativa) 2) Su actuación en juicio sería causal de nulidad de juicio (como ya se ha visto en algunos casos – Exp. N° 01040 -2019-5).
- 5.3. De los abogados encuestados podemos concluir que la mayoría está de acuerdo que la entrevista única en cámara Gesell que fue realizada como prueba pre constituida no se actúe en juicio oral, ya que su obtención no se ha realizado conforme al ordenamiento jurídico actual. Además, la transcripción de la entrevista única realizada como prueba pre constituida, no podría ser considerada como una documental es decir su actuación sería anula, todo esto porque no está contemplado dentro del artículo N° 383 el nuevo código procesal penal.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda a los representantes del ministerio público que tramiten la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada guiándose del protocolo de entrevista única en cámara Gesell, evitando de esta forma la vulneración de principios constitucionales que le favorecen a los imputados.

6.2. Se recomienda a los jueces penalistas que no actúen en juicio oral la entrevista única en cámara Gesell que por desconocimiento el juez de investigación preparatoria en la etapa intermedia admitió como prueba, evitando así que se sigan realizando esta mala praxis por parte del ministerio público.

6.3. Empezar a imponer sanciones administrativas a aquellos que son titulares de la acción penal que siguen tramitando la entrevista única en cámara Gesell sin tomar en cuenta la ley.

REFERENCIAS

- Beltrán, L. (2018). *La prueba anticipada y la entrevista única en cámara Gesella propósito del decreto legislativo 1383*
- Blanco, Buenahora y Gómez. (2013). *Viabilidad de la Práctica de la Prueba anticipada testimonial en víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en menores de catorce años*. Universidad Libre de Colombia
- Burga, R. (2019). *La aplicación del derecho penal del enemigo en la declaración como prueba anticipada en los casos de víctimas de violación sexual de menores* [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2016>
- Cabrejos. P. (2019). *La prueba anticipada en el código procesal penal*. Jurista editores. Lima
- Casación 21-2019 Arequipa, Corte Suprema de Justicia. Lima 26 de febrero del 2020.
- Casación N° 22 -2014 Ucayali Corte Suprema de Justicia. Lima 16 de marzo del 2015
- Céspedes F. y Ramos E. (2021). "Valor probatorio de la entrevista única en cámara Gesell como prueba preconstituida en el proceso penal" <https://hdl.handle.net/20.500.12692/65961>
- Crisanto. (2020). *The unique interview in camera Gesell*. Jurist Publishers. Lima.
- Cubas. V. (2015) *El nuevo proceso penal peruano*. Segunda Edición. Lima: Palestra Editores
- Decreto Legislativo N° 957
- Del Águila. (2017). La cámara Gesell. *Revista jurídica penal*. jurista editora.
- Díaz (2017). *La legitimidad de la prueba*. Jurista editores. Lima
- Escobar C. (2021). La cámara Gesell como medio de Prueba en el Ordenamiento Procesal Peruano. *Revista Advocatus*. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>

- García A. (2020). *Dogmatic-legal imbrications of the regulatory institutionalization of revictimization in Mexico*. Publicado en julio del 2020. (12) <http://www.scielo.org.mx/pdf/ns/v12n24/2007-0705-ns-12-24-00012.pdf>
- Garnica J. (2017). *La prueba anticipada y el aseguramiento de la prueba en el proceso civil*. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43337/>
- Gonzales, M (2009). *El uso de la nueva tecnología en el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, abuso y explotación sexual infantil: la entrevista única y la sala de entrevista – cámara de Gesell en el distrito judicial de Lima Norte 2008-2009*.
- Gonzales. L (2019). La prueba en el proceso penal peruano. *Revista Jurídica*. Lima.
- Grau E., Carbonell E. y Cortell M. (2017). La prueba preconstituida. *Revista información psicología*. <https://www.copcv.org/db/docu/180403113154cC8UgchTibtO.pdf>
- Gutiérrez M. (2021). *La violencia sexual en el Perú*. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322021000300007
- Habermas, J, (1994) *Die Einbeziehung des Anderen*, Fráncfort del Meno, Suhrkamp,
- Hernández Canelo, R. (2019). *La naturaleza jurídica de la prueba preconstituida frente a la sistematización del ius puniendi y los principios penales de la investigación*. [Tesis pre grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque].
- Julca. (2021). *Early evidence in criminal proceedings*. Jurist Publishers. Lima
- Lujan, M. (2013). *Diccionario Penal y Procesal Penal*. Lima-Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Martínez F. (2021). *Cámara Gesell: qué es, para qué sirve y por qué se llama así*. <https://lpderecho.pe/camara-gesell-que-es-para-que-sirve-por-que-se-llama-asi/>
- Melo, L. (2019). Régimen jurídico de blockchain: An atypical evidence. Publicado el

25 enero del 2017. *Revista de bioética y derecho perspectivas bioéticas*, (46) 101-116. <http://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n46/1886-5887-bioetica-46-00101.pdf>

Morales W. (2018). La prueba en el proceso penal. *Revista Juridica*. Lima

Moreno. J. (2018) *La prueba en el proceso penal actual*. Gaceta Penal. Lima

Ortego Perez, F. (2020). The jurisprudential evolution of the right of the accused to the last word. Publicado el 10 de marzo 2020. *Revista Ius et Praxis*, (2) 320- 332. <https://bit.ly/3t83O4y>

Paco C. (2021). *Incumplimiento de la Aplicación de la prueba anticipada en la declaración de víctimas de violencia familiar y la vulneración de la Garantía de no revictimización-Oxapampa, 2019*, [Tesis, Universidad Privada de Tacna]. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1874>

Pellegrini G. (2000). Pruebas ilícitas. *Revistas peruanas de doctrina y jurisprudencia penal*. Lima.

Prieto, C, (2003, diciembre). *El proceso y el debido proceso*. VNIVERSITAS. Recuperado por <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf>.

Resolución N° 1398 -2018. Callao

Reyes, B. (2019). *La entrevista de menores por maltrato psicológico en cámara Gesell y su influencia en la eficacia del debido proceso en la Corte Superior de Justicia Pasco-2018*. (Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco, Perú) Recuperado de:
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1438/1/T026_70848561_T.pdf

Robles Sevilla, A. (2020). The challenges of the unique interview in Gesell camera in the Perú penal process. *Derecho y cambio social*, (59) 385-425. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7219664.pdf>

- Rodríguez Camacho, M. (2018). Effective criminal defense as a guarantee of due process in Ecuador, *Universidad y Sociedad* (10) 33-40. <https://bit.ly/3t8d1K6>
- Rosas J. (2020). *El Sistema Acusatorio en el Nuevo Código Procesal Penal*. Recuperado de: [https://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/dfbaaa_articulo%20dr.%20rosas%20yat aco.pdf](https://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/dfbaaa_articulo%20dr.%20rosas%20yat%20aco.pdf)
- Rosas Y. *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Tomo II. Lima: Jurista Editores, 2005
- Samaniego, M. (2017). *Manual de procedimiento para el uso de la Cámara Gesell*. Fundaneol Recuperado de: <https://www.fundaneed.es/index.php/actividades/funcionamiento-de-lacamara-gesell?download=2:funcionamiento-camara-gesell>
- Sánchez D. (2020). *Inaplicación de la Prueba Anticipada en los Delitos de Violación Sexual a menores de 14 años genera la Revictimización-Fiscalía Corporativa Penal de Chachapoyas, 2017-2018* [Tesis, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas-Perú]. 41 [http://181.176.222.66/bitstream/handle/UNTRM/2260/S%c3%a1nchez%20Ri oja%20Diana.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://181.176.222.66/bitstream/handle/UNTRM/2260/S%c3%a1nchez%20Ri%20oja%20Diana.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Santana, K. (2018). *Vulneración del derecho constitucional a la no revictimización de los niños y niñas víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal en el cantón Santa Elena, desde agosto del 2014 hasta diciembre del 2016*. (Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador). Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10832/1/T-UCSG-POSMD-144.pdf>
- Sierra, G. (2013). Gesell chamber as an investigation tool in child sexual abuse.the case of honduras. Recuperado por <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/37830/4214052.pdf?sequence=1>

Tello, H. (2019). The unique interview and the criminal process. Legal Magazine. Lima

Ulfe, E. (2015). *Technology that prevents revictimización in children and adolescent : Camara Gesell*. Recuperado de <https://pdfs.semanticscholar.org/a8c0/006db6316d2258559cbd26f2ea61>

Vásquez, S. (2017). *Diligencias preliminares en el Perú*. Gaceta Penal. Lima

Zambrano Rodríguez, J. (2020). *La entrevista en Cámara Gesell: es obligatorio o facultativo tramitarla como prueba anticipada*. Publicado el 21 de mayo del 2020, Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/entrevista-camara-gesellobligatorio-facultativo-prueba-anticipada/>

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de categorización

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Deberá actuarse en juicio oral la entrevista única en cámara Gesell que no fue realizada en investigación preliminar como prueba anticipada?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar si debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell que no fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada.</p>	<p>principio</p>	<p>Los principios también son denominados, como aquellas normas y reglas mismas normas que, están orientadas a guiar la acción del ser humano y cambia todas sus facultades racionales en un momento indicado</p>	<p>Principio de la ley penal</p>	<p>-Revistas</p> <p>-Revistas</p> <p>-Doctrina.</p>	<p>Técnicas:</p> <p>- Entrevistas.</p> <p>- Análisis documental.</p> <p>Instrumentos:</p> <p>- Guía de entrevista.</p> <p>- Guía de análisis documental.</p>

	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 1:</p> <p>Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuar la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en el juicio</p>					
--	--	--	--	--	--	--

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ¿De qué manera se puede facilitar la carga probatoria del trabajador de las familias ensambladas para acreditar su derecho a la asignación familiar?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el criterio de abogados penalistas en relación a la admisión o no en juicio de la entrevista única de cámara Gesell que o fue realizada como prueba anticipada</p>	<p>La prueba</p>	<p>La prueba es la defensa de la realidad de una realidad, de su presencia o de su sustancia, en forma preliminar según los medios previstos por la regulación.</p>	<p>La legitimidad de la prueba en el proceso penal.</p>	<p>- código procesal penal. - Doctrina.</p>	<p>Técnicas: - Entrevistas. Instrumento: - Guía de entrevista.</p>

ANEXO 02

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: - La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada

Entrevistado/a: Edgar Joel Zuñiga Reyes

Cargo/profesión/grado académico: Magister en Derecho

Institución: Ministerio de Justicia

Objetivo general

Determinar si debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell que o fue realizada e investigación preparatoria como prueba anticipada

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿debería actuarse e juicio oral la entrevista única de cámara Gesell que o fue realizada e investigación preparatoria como prueba anticipada?

No, ya que, si bien se considera, una prueba determinante para corroborar la versión de la víctima, esta debe llevarse a cabo, conforme a ley, estando en un estado de derecho

2.- Diga Ud., ¿qué recomendaría para que la entrevista única de cámara Gesell que no fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada se actué en juicio oral

Que los representantes del ministerio público, realicen su trabajo conforme a ley, ya que en el proceso penal, las diligencias se hacen de manera inmediata, y existen protocolos establecidos para salvaguardar, derechos de la víctima y del procesado.

Objetivo específico 1

Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral

3.- En su opinión, ¿cuál sería el criterio por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral?

No debe actuarse en juicio oral.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿sí no se cumple lo pre establecido en la norma, debería esa prueba ser válida para actuarse e juicio, pese a que es irrepitable?

Resulta invalida su actuación, es una prueba obtenida vulnerando principios y afectando a derechos del procesado, es más su actuación vulnera derechos de la víctima y procesado, y recaeríamos en impunidad.

Objetivo específico 2

Analizar las resoluciones judiciales en las cuales se actua la cámara Gesell como diligencia fiscal

5.- Diga Ud., ¿El juez debe actuar la entrevista única que fue actuada en juicio, pero no se respetó el debido proceso?

Si se lleva a cabo por la premura del tiempo, como prueba pre constituida, afecta el debido proceso, por ende, no debe de actuarse.

ANEXO 03

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: - La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada

Entrevistado/a: Godofredo André García León

Cargo/profesión/grado académico: Magister en Derecho

Institución: Estudio jurídico García León & Asociados

Objetivo general

Determinar si debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell que o fue realizada e investigación preparatoria como prueba anticipada

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿debería actuarse en juicio oral la entrevista única de cámara Gesell que o fue realizada e investigación preparatoria como prueba anticipada?

No, ya que se vulnera el principio de legalidad

2.- Diga Ud., ¿qué recomendaría para que la entrevista única de cámara Gesell que no fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada se actué en juicio oral

Alegar, que se ha vulnerado principios esenciales de un procesado como el principio de legalidad, así como el derecho a la defensa, y por ende su actuación resultaría trasgresora de derechos del procesado.

Objetivo específico 1

Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral

3.- En su opinión, ¿cuál sería el criterio por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral?

Mi posición es que no debe actuarse en juicio oral, como mencione, vulnera derechos del procesado.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿sí no se cumple lo pre establecido en la norma, debería esa prueba ser válida para actuarse e juicio, pese a que es irrepitable?

Resulta invalida su actuación, ya que es una prueba obtenida violando el principio legalidad procesal, y por ende afecta al procesado. No debe ser actuada.

Objetivo específico 2

Analizar las resoluciones judiciales en las cuales se actúa la cámara Gesell como diligencia fiscal

5.- Diga Ud., ¿El juez debe actuar la entrevista única que fue actuada en juicio, pero no se respetó el debido proceso?

La pregunta tiene la respuesta, no se ha respetado el debido proceso, no se ha llevado a cabo conforme a la ley, por ende no debe valorar en juicio oral.

ANEXO 04

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: - La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada

Entrevistado/a: William Enrique Arana Morales

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Superior

Institución: Ministerio Publico – Distrito Fiscal La Libertad

Objetivo general

Determinar si debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell que o fue realizada e investigación preparatoria como prueba anticipada

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿debería actuarse e juicio oral la entrevista única de cámara Gesell que o fue realizada e investigación preparatoria como prueba anticipada?

Claro que sí, es una pericia que, junto a corroboraciones periféricas, resulta indispensable, además si se llevó a cabo en la presencia del abogado de la parte imputada, no se vulnera ningún principio ni derecho.

2.- Diga Ud., ¿qué recomendaría para que la entrevista única de cámara Gesell que no fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada se actué en juicio oral

Simplemente, alegar que no se ha vulnerado el derecho de la defensa o el debido proceso del procesado, y su actuación se tiene que dar en juicio oral.

Objetivo específico 1

Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral

3.- En su opinión, ¿cuál sería el criterio por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral?

Mi posición es que, si debe actuarse en juicio oral, como mencione, no vulnera derechos del procesado.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿sí no se cumple lo pre establecido en la norma, debería esa prueba ser válida para actuarse e juicio, pese a que es irrepetible?

Resulta valida, lo establecido en la ley, es un protocolo de actuación, que, en muchos casos, por la lejanía de nuestra justicia, no es posible llevarlos como tal, pero si es indispensable realizar de inmediato la diligencia y evitar la revictimización de la victima

Objetivo específico 2

Analizar las resoluciones judiciales en las cuales se actuarse la cámara Gesell como diligencia fiscal

5.- Diga Ud., ¿El juez debe actuar la entrevista única que fue actuada en juicio, pero no se respetó el debido proceso?

Debe de evaluarla en todos los casos, un juez, de dejar de administrar justicia.

ANEXO 05

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: - La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada

Entrevistado/a: Ronald Eduardo Grados Rebaza

Cargo/profesión/grado académico: Magister en derecho

Objetivo general

Determinar si debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell que o fue realizada e investigación preparatoria como prueba anticipada.

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿debería actuarse e juicio oral la entrevista única de cámara Gesell que o fue realizada e investigación preparatoria como prueba anticipada?

No, porque existe una clara afectación a los derechos procesales , y los principios en los que sirven como base para el derecho penal.

2.- Diga Ud., ¿qué recomendaría para que la entrevista única de cámara Gesell que no fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada se actué en juicio oral?

Argumentar que si esta no es realizada estarían dejando de lado los derechos y principios que se ven inmersos en el caso, y primando asuntos de mero tramite

Objetivo específico 1

Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral

3.- En su opinión, ¿cuál sería el criterio por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral?

Debido a que se estaría vulnerado de manera directa el principio de legalidad, al ir en contra de lo establecido en las normas.

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿sí no se cumple lo pre establecido en la norma, debería esa prueba ser válida para actuarse e juicio, pese a que es irreplicable?

No estoy de acuerdo con que resulte valida su actuación, ello debido a que se está vulnerado el derecho al debido proceso.

Objetivo específico 2

Analizar las resoluciones judiciales en las cuales se actúa la cámara Gesell como diligencia fiscal

5.- Diga Ud., ¿El juez debe actuar la entrevista única que fue actuada en juicio, pero no se respetó el debido proceso?

No, debido a que no se esta respetando el principio de legalidad y el debido proceso.

ANEXO 06

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: - La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada

Entrevistado/a: Juana Amaya Argomedo

Cargo/profesión/grado académico: Magister en derecho

Objetivo general

Determinar si debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell que o fue realizada e investigación preparatoria como prueba anticipada

1.- De acuerdo a su experiencia diga UD., ¿debería actuarse e juicio oral la entrevista única de cámara Gesell que o fue realizada e investigación preparatoria como prueba anticipada?

Claro que no, es una pericia que, junto a corroboraciones periféricas, resulta indispensable, y pese a que se lleve a cabo en la presencia del abogado de la parte imputada, se vulnerando, el debido proceso.

Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral

2.- Diga Ud., ¿qué recomendaría para que la entrevista única de cámara Gesell que no fue realizada en investigación preparatoria como prueba anticipada se actué en juicio oral

Simplemente, alegar que se ha vulnerado el derecho de la defensa y su actuación no se tiene que dar en juicio oral.

Objetivo específico 1

3.- En su opinión, ¿cuál sería el criterio por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral?

Sería causa de nulidad de sentencia, ya que su obtención de la declaración, se llevó a cabo sin seguir los protocolos de ley

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿sí no se cumple lo pre establecido en la norma, debería esa prueba ser válida para actuarse e juicio, pese a que es irrepitable?

No es válida su actuación, no debe permitir un juez penal su actuación en juicio, la entrevista es primordial para que los derechos de la víctima no se vean desprotegidos y por ende ya existe un protocolo que es de conocimiento fiscal.

Objetivo específico 2

Analizar las resoluciones judiciales en las cuales se actúa la cámara Gesell como diligencia fiscal

5.- Diga Ud., ¿El juez debe actuarse la entrevista única que fue actuada en juicio, pero no se respetó el debido proceso?

Esta debe ser realizada conforme a ley, y de caso contrario no debe actuarse ya que su actuación puede ser motivo de nulidad.

ANEXO 7: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

ANEXO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – CARTA DE INVITACIÓN CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Dra. Leslie Gonzales Cabanillas

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa



Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo: “La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada” con el fin de obtener el título de abogados.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral, en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, adjunto los siguientes documentos: Guia de entrevista, ficha de evaluación y matriz de categorización.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Trujillo, 23 de Junio del 2022


Piera Maribel Caceres Noriega

Kevin Esteban Gonzales Cabanillas

Recibido conforme el 23/06/22



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Esteban Gonzales Cabanillas y Piera Maribel Cáceres Noriega
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogada
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(a) del Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

100%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Trujillo 23 de junio del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 74026534. Telf. 947120041

ANEXO 8: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

ANEXO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – CARTA DE INVITACIÓN

CARTA DE INVITACIÓN N° 02

Dra. Carlita Raquel Cipriano Otiniano

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa



Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo: “La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no f f ue realizada como prueba anticipada” con el fin de obtener el título de abogados.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral, en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, adjunto los siguientes documentos: Guía de entrevista, ficha de evaluación y matriz de categorización.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Trujillo, 23 de Junio del 2022


Piera Maribel Caceres Noriega

Kevin Esteban Gonzales Cabanillas

Recibido confirme el 23/06/22



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Esteban Gonzales Cabanillas y Piera Maribel Cáceres Noriega
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogada
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor(a) del Instrumento: Carlita Raquel Cipriano Otiniano
- 1.4.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
90%
100%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Trujillo 22 de junio del 2022


Carlita Raquel Cipriano Otiniano
 ABOGADA
 REGISTRO C.A.L.L. N° 012374

ANEXO 9: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

ANEXO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – CARTA DE INVITACIÓN

CARTA DE INVITACIÓN N° 03

Dr. Raul More Yturria

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa



Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo: “La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada” con el fin de obtener el título de abogados.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral, en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, adjunto los siguientes documentos: Guía de entrevista, ficha de evaluación y matriz de categorización.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Trujillo, 22 de Junio del 2022


Piera Maribel Caceres Noriega

Kevin Esteban Gonzales Cabanillas

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Esteban Gonzales Cabanillas y Piera Maribel Cáceres Noriega

1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

Autor(a) del Instrumento: Raul Emerson More Yturria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

100%

100%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


 Raúl E. More Yturria
 C.A.L.L. 9578

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 720047 Telf.: 950140679

ANEXO 9: CONSTANCIA DE VALIDACION

ANEXO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – CARTA DE

INVITACIÓN CARTA DE INVITACIÓN N° 04

Dra. Leslie Malca Briones

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

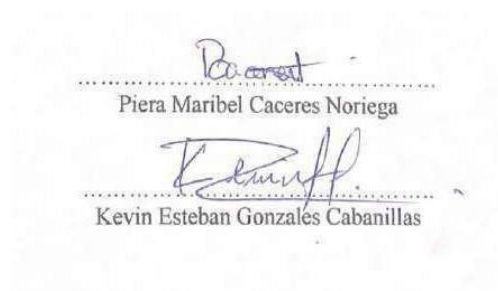
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo: “La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada” con el fin de obtener el título de abogados.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara Gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral, en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, adjunto los siguientes documentos: Guía de entrevista, ficha de evaluación y matriz de categorización.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Trujillo, 22 de Junio del 2022



Piera Maribel Caceres Noriega

Kevin Esteban Gonzales Cabanillas

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Leslie Melca Briones Call: 6347
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado Independiente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(a) del instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													X
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													X
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos y juicios													X
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100%

Trujillo, 22 de junio de 2022

FIRMA DEL EXPERTO
DNI N° _____

ANEXO 9: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

ANEXO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – CARTA DE INVITACIÓN CARTA DE INVITACIÓN N° 05

Dr. Bladimir Foncesa Gonzales

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa



Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo: “La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada” con el fin de obtener el título de abogados.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar cuáles son los criterios por la cual no debe actuarse la entrevista única de cámara gesell realizada como prueba pre constituida en juicio oral, en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, adjunto los siguientes documentos: Guía de entrevista, ficha de evaluación y matriz de categorización.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Trujillo, 22 de Junio del 2022


Piera Maribel Caceres Noriega

Kevin Esteban Gonzales Cabanillas

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Bladimir Fonseca Gonzales Call: 69 623
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado Independiente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(a) del Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

10.00

Trujillo, 22 de junio de 2022

FIRMA DEL EXPERTO
DNI N° _____



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LLAJA CUEVA IRMA GIOVANNY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La actuación en juicio de la declaración única en cámara Gesell que no fue realizada como prueba anticipada", cuyos autores son CACERES NORIEGA PIERA MARIBEL, GONZALES CABANILLAS KEVIN ESTEBAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 23 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LLAJA CUEVA IRMA GIOVANNY DNI: 42374012 ORCID: 0000-0001-8540-559X	Firmado electrónicamente por: ILLAJAC el 23-12- 2022 16:00:51

Código documento Trilce: TRI - 0500432